Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 19331

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2015 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS" SEGUNDO LLAMADO, DE ESTE MINISTERIO.

Asunción, 30 de Julio de 2015

VISTA: La Nota DGAF Nº 1341 de fecha 27 de julio de 2015, presentada por la señora Mirna Beatriz Vera Notario, Directora General de Administración y Finanzas de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la misma remite el proyecto de Resolución *"Por la cual se declara desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2015 "Servicios Gastronómicos" segundo llamado, del Ministerio de Educación y Cultura (MEC)"*;

Que, según el Acta de Apertura de Sobres de fecha 06 de julio de 2015, han presentado ofertas las firmas: LA BANDEJA DE PATRICIA ESTHER FERNÁNDEZ, SENSICRED S.A. y SERVICIOS GASTRONOMICOS SAN MIGUEL DE NESTOR ANTONIO GONZALEZ ORTIZ;

Que, el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 23 de julio de 2015, en su parte pertinente expresa: *"En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas; los artículos 58°, 59°, 62° y 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, y el Decreto N° 3.719/15 que modifica los artículos 60° y 61° el Decreto Reglamentario N° 21909/03; el Comité de Evaluación recomienda: 1.- Declarar Desierto el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2015 "SERVICIOS GASTRÓMICOS" SEGUNDO LLAMADO, de conformidad a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, artículo 30 inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; e inc. c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley…"*;

Que, la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su artículo 30 *"Declaración de Licitación Desierta"* establece: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: …b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…"*;

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 19331

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2015 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS" SEGUNDO LLAMADO, DE ESTE MINISTERIO.

-2-

Que, el Artículo 18 de la Ley Nº 1264/98 *"General de Educación"*, dispone: *"...Las funciones del Estado, en el ámbito de la educación, se ejercen por medio del Ministerio de Educación y Cultura..."*, concordante con su Artículo 91 que establece: *"...La autoridad superior del ramo es el Ministro responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio de Educación y Cultura..."*.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

R E S U E L V E:

1°.- **DECLARAR** desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2015 *"Servicios Gastronómicos"* segundo llamado, de este Ministerio.

2°.- **COMUNICAR** y archivar.

Marta Lafuente
M I N I S T R A